**X Jornadas de Jóvenes Investigadores**

**Instituto de Investigaciones Gino Germani**

**6, 7 y 8 de noviembre de 2019**

**Autoras:** Valeria Llamas y Sabrina Paula Vecchioni

**Afiliación institucional:** Red Interdisciplinario de Derechos Humanos - REDii

**Correo electrónico:** llamasva@gmail.com; svecchioni@gmail.com

**Máximos estudios alcanzados:** Valeria Llamas. Licenciada en Relaciones Internacionales egresada de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires –UNICEN-. Magister en Cooperación Internacional en la Universidad Nacional de San Martín –UNSAM-. Doctoranda en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires –UBA-.

Sabrina Vecchioni. Abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires –UBA-. Magister en Ciencias Sociales con mención en Género, Sociedad y Políticas Públicas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO- y el Programa Regional en Políticas Públicas de Género –PRIGEPP-.

**Eje problemático propuesto:** Migraciones e identidades-alteridades

**Eje problemático alternativo:** Estado, instituciones y políticas públicas

**Título:** Niñez y desplazamiento. La identidad de niños y niñas venezolanas forzados a desplazarse

**Palabras clave:** Desplazamiento forzado – refugiados – menores – menores no acompañados – Venezuela.

*“Katrina Gómez\*, de 14 años, podría haber estado a salvo en la escuela el día que dos hombres la agredieron en una playa pública de esta ciudad costera colombiana y la violaron. Pero ella y sus padres no sabían que ella tenía ese derecho”(BRODZINSKY, 2018*)

*“Me sentí desamparado, indeseado por cualquier país. Pensé que ellos (las autoridades mexicanas) nos iban a enviar de vuelta, y que mi pesadilla de verdad iba a empezar”(ACNUR, 2018) (1)*

1. **Introducción**

Más de 2.6 millones de personas refugiadas y migrantes (Informe Plataforma Regional 1; ACNUR, 2018) procedentes de la República Bolivariana de Venezuela convergen en el mayor éxodo histórico de personas en América Latina. Para entender esta situación es necesario realizar una breve revisión histórica reciente de la política de dicho país y centrarse en las figuras presidencialistas de Hugo Chávez y Nicolás Maduro.

A principios de febrero de 1999, Hugo Chávez asumió la presidencia de Venezuela bajo la llamada “Revolución Bolivariana”, la cual se profundizó durante la transición política a causa de su muerte en marzo de 2013 y su sustitución -considerada inconstitucional por parte de la oposición- por el entonces vicepresidente del país, Nicolás Maduro. Este se impuso en las elecciones presidenciales por un escaso margen (50,6% de los votos) y la oposición denunció irregularidades, solicitando apoyo de varios gobiernos de la región y de la Organización de Estados Americanos (OEA) para el recuento y verificación de los votos (ECP, 2018). El caos político, sumado a la crisis económica y las movilizaciones masivas de la población, en diciembre de 2015 permitió el triunfó de la oposición en las elecciones legislativas, luego de dos décadas de hegemonía chavista.

Como consecuencia de ello se incrementaron las tensiones entre la Asamblea Nacional, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial que fueron socavando el Estado de derecho en Venezuela. En este contexto, la vida cotidiana del pueblo venezolano se encontró sumida en graves violaciones a los derechos humanos generadas por una profunda crisis política, económica, humanitaria y de seguridad acrecentada por la aquiescencia de las autoridades estatales y la fragmentación institucional.

La situación reseñada ha sido objeto de numerosos informes de organismos internacionales y de organizaciones de la sociedad civil y redes de investigadores. En el marco de dichas actividades, quienes suscriben el presente trabajo han realizado diversas actividades de seguimiento de los fenómenos migratorios y su tratamiento por parte de los países de la región a través de la Red Interdisciplinaria de Derechos Humanos (REDii)[[1]](#footnote-2) conformada como iniciativa de investigación y promoción de derechos en la región en seguimiento a los estándares del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

En el marco del presente trabajo podremos observar los factores que contribuyeron a la situación actual en Venezuela, la cual ha originado el desplazamiento masivo de población. Para ello, se analizarán las prácticas estatales venezolanas en relación a la niñez migrante, en consonancia con el marco normativo internacional vigente y la práctica realizada en la Argentina dentro del contexto mundial de estigmatización y criminalización de la migración y la niñez migrante, a propósito de los derechos acordados a la familia, niños y niñas y su identidad.

1. **Pobreza, migración y niñez. Algunas reflexiones teóricas sobre la criminalización de la niñez migrante.**

 La pobreza ha sido definida como una condición humana compleja caracterizada por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales (ONU, 2001). Este fenómeno de características multidimensionales (ONU, 2011) ha permitido que los Estados promovieran la diferenciación de los estratos sociales, es decir, la identificación de determinados grupos y su estigmatización dado su posicionamiento en los márgenes de un sistema diseñado para su perpetua exclusión. En este sentido, cabe destacar el concepto de *marginalidad avanzada* desarrollado por LoÏc Wacquant, el cual investiga el papel del sistema penal en las últimas tres décadas de giro neoliberal y cómo éste ha ido adquiriendo un destacado protagonismo en tanto que método o dispositivo de gestión y gobernabilidad de la pobreza -complementado por el sistema asistencial- (Wacquant, 2005). Se percibe aquí como la labor del Estado es uno de los determinantes en la configuración de las posiciones subordinadas del espacio social y el dilema presente entre las obligaciones asumidas en el plano internacional en materia de defensa y promoción de los derechos humanos, respecto de la aplicación de las normas penales del ordenamiento interno (ONU, 2017).

 Ahora bien, se ha reconocido también que la pobreza constituye uno de los factores generadores de migración irregular, como consecuencia de la imposibilidad de acceso a derechos básicos en el país de origen (Cantor, 2014:46 y Waddington, Sabates-Wheeler, 2003:4) y la necesidad de supervivencia (CIDH, 2017:139) (2). Todo lo cual se ha verificado como un fenómeno que contribuyó a la creación e implementación de políticas tendientes a restringir los derechos de las personas migrantes, en particular, de quienes lo hacen en situación irregular (3), afectando en mayor medida a niños, niñas y adolescentes en abierta contradicción del marco normativo internacional tendiente a la protección de estos (4).

 Lo expuesto constituye el marco teórico que permita el análisis de la situación producto de la crisis venezolana y el desplazamiento de población, en particular, de niños, niñas y adolescentes, estableciendo las causas y las respuestas brindadas por la comunidad internacional a través de su voluntad multilateral como unilateral, dentro de un contexto de creciente y manifiesta criminalización de la migración que no hace más que aflorar la duplicidad de discursos y la falta de acciones concretas de respuesta dentro de los marcos normativos reseñados.

1. **Crisis política, económica y humanitaria en Venezuela**

Desde enero de 2016 Venezuela se encuentra en Estado de excepción. En el año 2017 la tensión política y social se agravó a raíz de la lucha institucional entre el Tribunal Supremo de Justicia y la Asamblea Nacional en los cuatro procesos electorales (ECP, 2018), luego de la destitución de la entonces Fiscal General, la Dra. Luisa Ortega (BBCMundo, 2017) y la elección de la Asamblea Nacional Constituyente sin la participación de la oposición oficialista.

Frente al descontento popular y las manifestaciones masivas de la disidencia en reclamo del retorno a la democracia y la vigencia de garantías constitucionales, las fuerzas de seguridad respondieron mediante el empleo excesivo e indebido de la fuerza para dispersar a los manifestantes, y la detención arbitraria de cientos de personas, entre ellas algunas menores de edad (Amnistía Internacional, 2014), que realizaron numerosas denuncias de tortura y malos tratos durante los períodos de privación de la libertad, incluyendo episodios de violencia sexual por parte de los efectivos contra manifestantes.

Según el último Informe de la OEA, entre enero de 2014 y noviembre de 2018, 12.949 personas fueron detenidas arbitrariamente. De esta cifra, 7.512 personas fueron investigadas penalmente y se encuentran con medidas cautelares sustitutivas de privación de libertad tales como presentación periódica, arresto domiciliario, y prohibición de declarar en medios de comunicación, entre otras (OEA,2019).

La utilización del sistema judicial permitió acallar las voces de la oposición a partir del uso de la jurisdicción militar para procesar a civiles, por situaciones manifiestas de afectación de la libertad - bajo la figura de “traición a la patria” y “rebelión”- y seguridad de las personas (Iprofesional, 2017).

Adicionalmente, la escasez de insumos básicos y la situación económica -el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la hiperinflación al cierre de 2018 sobrepasó 1.370.000% (OEA, 2019)- ha llevado a una crisis alimentaria y de salud que incrementa la preocupación de la comunidad internacional, en particular, respecto de la situación de los niños y niñas, personas con enfermedades crónicas y mujeres embarazadas (Amnistía Internacional, Informe Anual 2017/2018).

Según el monitoreo realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a pesar de que se verificaron serias injerencias de la Asamblea Nacional Constituyente sobre el Consejo Nacional Electoral, Maduro volvió a imponerse en las elecciones presidenciales. La efectiva participación de la oposición se vio obstaculizada por la abstención, la falta de pluralismo partidario y la afectación a la libertad de expresión. Además, de las intromisiones del poder ejecutivo en el judicial y legislativo (CIDH, 2018).

En este escenario, según el informe de la OEA las acciones del gobierno demuestran un patrón represivo que podría ser catalogado como crímenes de lesa humanidad de acuerdo al artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (OEA, 2019).

El 23 de enero de 2019 la situación política e internacional de Venezuela dio un nuevo giro con la auto proclamación del Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, como Presidente Encargado, invocando los artículos 333 y 350 de la Constitución, en medio de una marcha de la oposición. Su objetivo es lograr el cese de la usurpación gubernamental, siendo la transición a elecciones libres (RT, 2019). En medio de esta situación, la tensión social se agravó traduciéndose en diversas manifestaciones de la población en reclamo de sus derechos.

1. **La situación de las niñas, niños y adolescentes de Venezuela**

En el año 2014, previo al dictado del estado de excepción y el agravamiento de la crisis humanitaria, el gobierno venezolano en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, presentó informes periódicos reseñando la legislación y política pública adoptadas a los fines de garantizar el pleno acceso y goce efectivo de derechos por parte de este segmento de la población en especial situación de vulnerabilidad.

Cabe destacar que el Comité de Derechos del Niño creado en virtud de la norma señalada, analizó la información presentada por el Estado parte estableciendo que si bien: *“[…] toma nota de la actuación de las misiones sociales para mejorar el nivel de vida de la población, y en especial de los niños, niñas y adolescentes, el Comité sigue preocupado por la falta de claridad sobre el modo en que las misiones están organizadas e integradas en el sistema de protección de la infancia*” (ONU, 2014).

Para ese entonces, si bien las autoridades habían sancionado legislación tendiente al reconocimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes, como al diseño de mecanismos para su efectivización, se verificaban prácticas que atentaban contra ello; en particular, la falta de asignación de partidas presupuestarias, la falta de planes diseñados para la satisfacción de estos derechos, la poca o nula capacitación de los funcionarios, la falta de concordancia respecto a la adopción de acciones tendientes a garantizar el interés superior del niño, la existencia de estereotipos de género y sociales que conllevaban la afectación de derechos de los niños y niñas, entre otros, constituían graves obstáculos para el acceso a derechos.

Entre los años 2016 a 2019, la situación descrita continuó agravándose hasta niveles insospechados como producto de la grave crisis institucional y la fragmentación del Estado de Derecho afectando de manera desmedida a las niñas, niños y adolescentes. Expertos de Naciones Unidas y la CIDH informaron sobre diversas afectaciones de derechos, en particular, señalaron su preocupación ante la crisis que enfrenta el sistema de salud, por al menos 16 muertes de menores en un hospital a causa de la falta de higiene, y la de otros más, por varias condiciones de salud, entre ellas desnutrición (ONU, 2018).

Sumado a ello, las sanciones económicas adoptadas por diversos Estados contra las autoridades venezolanas han tenido un impacto desmedido sobre la población que ha llevado a un pronunciamiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la señora Michelle Bachelet, quien destacó su preocupación: “[…] *por el impacto potencialmente severo en los derechos humanos de las personas en Venezuela del nuevo conjunto de sanciones unilaterales impuestas por los Estados Unidos de América esta semana. Estas sanciones son extremadamente amplias y no contienen las medidas suficientes para mitigar el impacto en los sectores de la población más vulnerables. Temo que tengan implicaciones mayores en los derechos a la salud y a la alimentación, en particular en un país donde ya existe una seria situación de escasez de bienes esenciales*” (ONU, 2019).

Los efectos de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades venezolanas han llevado al pronunciamiento de la CIDH a través de medidas cautelares de protección a favor de todas las personas privadas de la libertad (civiles y militares) (CIDH, 2019), entre las cuales se incluye a adolescentes en condiciones de detención arbitraria, falta de garantías procesales, violaciones al debido proceso y derecho a la defensa de las personas detenidas (Amnistía Internacional, 2019). Cabe destacar que, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente” (Artículo 37, Convención sobre los derechos del niño 1989) y se utilizará tan sólo como medida de último recurso.

En el mismo sentido, la Organización Mundial contra la Tortura insto por el respeto y protección de las personas que ejercen su derecho a manifestarse (OMCT, 2019), dados los numerosos casos de tratos crueles, inhumanos y torturas denunciados por personas que sufrieron privaciones arbitrarias de su libertad a manos de las fuerzas de seguridad como de grupos paramilitares. Ello resulta aplicable en los casos de detenciones de niños, niñas y adolescentes, atendiendo la afectación del trato humanitario establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 37, Convención sobre los derechos del niño 1989).

Si bien Venezuela cuenta con una regulación interna para la protección de los derechos de este segmento de la población que se encuentra en una particular situación de vulnerabilidad producto del contexto relatado, en relación a las condiciones de detención, se ha identificado la no separación de niños, niñas y adolescentes de la población adulta, incluso bajo tratos crueles, inhumanos y degradantes, violando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).

La situación reseñada tiene un impacto aún mayor atendiendo a que Venezuela ha rechazado la competencia del Comité contras las Desapariciones Forzadas (CED), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el Comité de los Derechos del Niño (Amnistía Internacional, 2019), lo que imposibilita el reclamo de los afectados antes los organismos internacionales de control de aplicación de los tratados en los que es parte generando así un vacío legal y práctico que agrava aún más la situación de desprotección de la población venezolana.

El contexto reseñado permite establecer que uno de los factores del desplazamiento masivo de la población se encuentra relacionado con el aseguramiento del acceso a derechos básicos -salud, alimentación y vivienda-, de los/as niños/as de los grupos familiares que migran (5).

Otro de los factores que contribuyó al deterioro de la situación se dio entre los meses de febrero y junio de 2019, luego de que Venezuela cerrara oficialmente sus fronteras con Colombia y Brasil, lo que tuvo consecuencias significativas atendiendo a la peligrosidad de las rutas informales por la presencia de actores armados ilegales que luchan por el control de las zonas fronterizas entre Venezuela y Colombia (ACNUR, 2019), como también a la falta de protección de los grupos familiares que logran ingresar a los territorios de dichos Estados, quienes se ven imposibilitados de acceder a documentación de residencia y por temor a *ser deportados* son víctimas de hechos de violencia contra su vida, integridad física y sexual, afectando en particular a los niños y niñas (BRODZINSKY, 2018).

Las dificultades señaladas respecto del desplazamiento se acrecientan ante la falta de documentación de las niñas y niños, un fenómeno extendido en Venezuela atendiendo a los problemas que presenta la registración de los nacimientos (6) lo que se traduce en un obstáculo más para la obtención de documentos de viaje que permitan la identificación de las niñas y los niños, no importando si lo hacen acompañados por su grupo familiar o solos. En particular, existen problemas con las autorizaciones de viaje certificadas notarialmente dado que sólo son emitidas en Venezuela si se presentan madre y padre, o en su defecto deben recurrir al servicio consular para enviar el documento, lo cual representa un procedimiento excesivamente largo y costoso. Como consecuencia, la separación familiar (7) es cada vez más habitual, siendo de destacar la permanencia en los países vecinos o el traslado hacia otros países de la región (Centro de Noticias ONU, 2019) como ser: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y las islas del sur del Caribe (ACNUR, 2019).

1. **Impacto de la movilidad humana producto de la crisis humanitaria venezolana en niños y niñas desplazados**

En años recientes y como producto de la inestabilidad política y económica que se verifica en Latinoamericana se ha observado el crecimiento del fenómeno denominado “caravana de migrantes”, es decir, grupos de personas forzadas a desplazarse de sus países de origen como producto de la violencia generalizada a manos de grupos paramilitares, pandillas, como también de las fuerzas estatales; o por razones económicas. El flujo señalado se desplaza no solo hacia el norte sino también hacia el sur de la región y presenta graves problemas para quienes forman parte de esos grupos, en particular, los niños que huyen no acompañados, como también aquellos que viajan con sus familias (ACNUR, 2018).

Entre los problemas más acuciantes para los niños se encuentran, la imposibilidad de acceso a los territorios de los países de acogida por falta de documentación que acredite identidad -ya sea porque la perdieron en el recorrido o porque las autoridades de su país de origen no los registraron lo que conlleva su situación de apatridia-, el ingreso irregular, la imposibilidad de integración social y el goce de derechos básicos, su invisibilización y la impunidad frente a las violaciones de derechos de las que son víctimas.

En este escenario el flujo de migración venezolana hacia el sur de Latinoamérica ha suscitado cuestionamientos sobre la situación y los derechos de las personas migrantes en países de tránsito cobrando mayor relevancia, en especial la relación entre niñez y migración en materia de derechos fundamentales. Según UNICEF, los/as niños/as venezolanos/as y sus familias tienen dificultades para regularizar su estatus migratorio, lo que dificulta su acceso a servicios públicos (Centro de Noticias ONU, 2019). En este sentido, el ACNUR en su Nota de orientación sobre el flujo de venezolanos (2018) ha señalado que en virtud de los compromisos asumidos a nivel regional a partir de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, la que ha sido incorporada a las legislaciones internas de la mayoría de los Estados de la región, como a los estándares vigentes en materia de protección de personas desplazadas, se refuerza la obligación de los Estados de implementar mecanismos que permitan el acceso a los territorios por parte de este segmento de la población, ya sea que se encuentren o no acompañados por sus familias y/o cuenten con la documentación necesaria. Asimismo, se establece la obligación de llevar a cabo toda acción tendiente a su regularización migratoria y acceso a derechos básicos, como a la investigación y sanción de las violaciones a sus derechos cometidas en los países de acogida evitando cualquier tipo de estigmatización por el carácter de *extranjero*.

En septiembre de 2018, la preocupación por el grave deterioro de la situación en la República Bolivariana de Venezuela y la masividad de personas en movilidad convocó a que los países vecinos firmaran la “Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos en la Región” (8). El objetivo de este documento es intercambiar información, buenas prácticas con miras a articular una coordinación regional con respecto a la crisis migratoria de ciudadanos venezolanos en la región y fortalecer medidas contra delitos transnacionales, violencia sexual y de género, discriminación y xenofobia para asegurar la protección de los más vulnerables. En este marco, se desarrolló una Plataforma de Coordinación Regional Inter-agencias para refugiados y migrantes de Venezuela como respuesta regional que abarca ocho países y la subregión del Caribe para fortalecer los sistemas de asilo nacionales y otros procesos de protección internacional, e intensificar sus actividades para fomentar una respuesta (Plataforma de la Coordinación Regional Inter-agencia para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2019). Este documento señala como uno de los principales afectados a los niños y niñas que se desplazan con sus familias o no acompañados, exhortando a los Estados a adoptar las medidas necesarias que propendan a su regularización migratoria y toda acción tendiente a su efectivo acceso y goce de derechos.

En este punto, el documento citado reconoció que el contexto de Venezuela puso en evidencia la vulneración de los derechos de los niños, niñas generada por prácticas contraria a las obligaciones internacionales de derechos humanos que se utilizan para restringir derechos fundamentales (Alonso, Ceriani, Morlachetii; 2012), siendo de particular gravedad el tema del acceso a la nacionalidad. Al respecto, Colombia emitió una medida temporal para otorgar la nacionalidad a los niños y niñas de padres y madres venezolanas nacidas en dicho territorio, que no pueden obtener una nacionalidad debido a que no tienen servicio consular y se encuentran en riesgo de apatridia (9). Ello responde, aunque temporalmente, a obligaciones del Estado Colombiano, tanto nacionales plasmadas en su Constitución, como internacionales dada su adhesión a la Convención para la reducción de Casos de Apatridia de 1961.

Otros países como Chile, implementaron el requisito de visa para los ciudadanos venezolanos sumado a procedimientos acelerados en las zonas de frontera para quienes soliciten asilo, lo que tuvo un impacto significativo en el aumento de personas que permanecen en Perú para tramitar su visa dado que muchas quedaron sin recursos, viéndose obligadas a dormir en la calle. Según una encuesta realizada recientemente en Tacna, el 41% de las personas que no pudieron ingresar a Chile son niños, niñas y adolescentes, el 16% tiene una condición médica seria, el 13% de mujeres están embarazadas o en período de lactancia, el 87% de los padres señaló que permanece durante el día con sus hijos en la calle, se identificaron ocho casos de niños separados o familia monoparentales y el 80% de las personas espera ir a Chile para reunirse con sus familias (ACNUR, 2019).

Según el monitoreo de protección del ACNUR, esta situación se suma a las dificultades que representa para las personas venezolanas que los propietarios en Perú den prioridad a familias sin niñas y niños (ACNUR, 2019), violando su derecho a una vivienda digna y que tuvieron que enviar a trabajar o a la mendicidad a niñas y niños menores de 15 años. Dadas las restricciones para ingresar a Chile, algunas personas recurren a cruces fronterizos irregulares por zonas inseguras y minadas, promoviendo la formación de redes informales de tráfico.

En el caso de Argentina, se adoptó una Disposición por la Dirección Nacional de Migraciones -Nº 520/2018, para los niños, niñas y adolescentes de Venezuela que quieran ingresar al país con uno de sus padres a los fines que puedan acceder a una residencia y que carezcan de la documentación oficial que acredite su identidad. Sin embargo, estos derechos se han visto severamente restringidos con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2017, el cual no contempla la situación de hijos de padres separados, además de las sentencias violatorias bajo procedimientos acelerados en que no se consideró el derecho a la unidad familiar, ni el interés superior del niño, en amplia contravención a lo establecido en la Convención sobre Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -Ley Nº 26.061-, y Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo.

Esta situación atenta contra el derecho a la unidad familiar reconocido por la CIDH al tratar las consecuencias de las políticas de tolerancia cero hacia la migración irregular en los Estados Unidos, destacando el reconocimiento de que los/las niños/as pueden tener necesidades de protección internacional separadas respecto de sus padres, lo que obliga a los Estados a dar un cauce a estas necesidades de protección en procedimientos siendo respetuosos del interés superior del niño (CIDH, 2015).

Tampoco puede hacerse a un lado el grave impacto que lo expuesto precedentemente tiene en el goce de otros derechos por parte de este segmento poblacional. Así se ha señalado las dificultades en el acceso a la educación por la falta de documentación, como el acceso a una vivienda y servicios de salud y a una dieta saludable y nutritiva. Como fuera reconocido por la CIDH, los Estados están obligados a implementar medidas que garanticen la integración social de los desplazados producto de la crisis humanitaria en Venezuela (10).

1. **Reflexiones finales**

El análisis desarrollado a lo largo de estas páginas nos motiva a reflexionar sobre la complejidad de la situación de niños, niñas y adolescentes de Venezuela, no sólo por el contexto interno sino por la salida masiva de personas venezolanas con necesidades de protección. Si bien la respuesta por parte de los gobiernos y de los organismos internacionales se ha encontrado principalmente dirigida a las comunidades de acogida con la finalidad de disminuir la presión, promover la coexistencia pacífica, prevenir manifestaciones de discriminación y xenofobia, además de fortalecer los sistemas de asilo nacionales en forma integral, predecible y armonizada, en la práctica no han sido suficientes las acciones en este sentido.

Según la CIDH en el caso de los niños, niñas y adolescentes no acompañados se deben implementar regímenes jurídicos especiales para brindar acceso a los mecanismos de protección, además de capacitar a los agentes fronterizos en materia de derechos humanos y forma de interactuar con las poblaciones vulnerables en el contexto de la movilidad humana, asegurar la implementación de la no devolución y poner fin a esa práctica (CIDH, 2015), asegurar el interés superior del niños como prioridad, asegurar asistencia legal.

La Nota de orientación del ACNUR sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos recomienda el reconocimiento de la condición de refugiados con un enfoque grupal o el reconocimiento por la definición contenida en la Declaración de Cartagena dado que considera que la mayoría de las personas necesitan protección internacional dado que su vida, seguridad o libertad se encuentra amenazada como resultado de al menos eventos que han perturbado gravemente el orden público (ACNUR, 2019).

En el corriente año -2019-, mediante el Plan de Quito se trabajará en articular, como uno de los puntos más preocupantes, programas, proyectos y propuestas de acciones regionales para la lucha contra la discriminación, intolerancia y xenofobia; atención a población vulnerable como niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas con discapacidad y personas aquejadas por enfermedades graves, combate a la trata de personas y tráfico ilícito. Si bien este proceso intenta proporcionar medios para una migración regular y no en violación a las leyes migratorias de los Estados, individualmente las medidas tomadas por los mismos parecerían ser contrarias al derecho a las personas a migrar en forma segura y ordenada.

Es importante mencionar que tal como sostiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes prima sobre los intereses de la política migratoria de cualquier Estado, incluyendo la prohibición de detención, así como el rechazo en frontera –particularmente por razones de unidad y reunificación familiar–, lo cual debe estar presente, así como en otras políticas públicas que indicen sobre los derechos de la niñez migrante. El principio del interés superior del niño, debería guiar toda política y decisión que pudiera afectar derechos de NNA, que repercuten directamente en los derechos de NNA migrantes y solicitantes de asilo (Alonso, Ceriani, Morlachetii; 2012).

**NOTAS**

1. Relato de un niño de 16 años que huyó de Venezuela a Mexico. Ver ACNUR, Niñas y niños no acompañados entre los más vulnerables en la “caravana” humana, 24/10/2018, disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/10/5bd0ae3a4/ninas-y-ninos-no-acompanados-entre-los-mas-vulnerables-en-la-caravana-humana.html>
2. Así lo ha reconocido la CIDH al afirmar: “A criterio de la Comisión, la gravedad que reviste la situación de pobreza de muchas de estas personas ha conllevado a que se hayan visto forzadas a migrar de forma irregular como una estrategia de supervivencia que les permita a ellos y sus familias preservar su vida e integridad en condiciones más dignas”. CIDH, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.164, Doc. 147, 7 septiembre 2017, p.139.
3. “En décadas recientes diversos Estados de la región han venido implementando de manera progresiva políticas encaminadas a restringir el derecho a la libre circulación. Aunado a otras políticas de contención migratoria que ya venían siendo implementadas […] la Comisión ha observado como otros Estados de la región han implementado medidas tales como solicitar visas a nacionales de países que antes no les eran solicitadas, y también el cierre y la mayor securitización de fronteras”. CIDH, Ibíd., p.140.
4. En el derecho internacional de los derechos humanos se realiza un claro reconocimiento a la condición especial que tienen los niños, niñas y adolescentes debido a su situación de personas en desarrollo y crecimiento. Este reconocimiento se acompaña del establecimiento de un deber por parte de los Estados de protección especial y reforzada hacia ellos y ellas, del cual se deriva el principio del interés superior del niño que supone la obligación de los Estados de adoptar decisiones y de priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su protección. Este reconocimiento se realiza en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, así como en el resto de principales instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes en materia de niñez.
5. En Venezuela, la prevalencia de desnutrición creció más del triple de 6,4 por ciento entre 2012-2014 a 21,2 por ciento entre 2016-2018. ONU: Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), Latinoamérica y el Caribe: Resumen de situación semanal (15 - 22 julio 2019), 22 Julio 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5d3752a64.html>. En igual sentido la CIDH al señalar que “[l]a grave crisis alimentaria y sanitaria ha impactado en especial a grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, como niños, niñas y adolescentes (NNA)”. OEA, Migración forzada de personas venezolanas, marzo de 2018, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>
6. El Comité de Derechos del Niño en su última observación general sobre la situación en Venezuela en el año 2014, recomendó al Estado intensificara los esfuerzos respecto a la aplicación de la normativa para garantizar la registración de los nacimientos, la plena vigencia de los planes creados a tales efectos, como también solicitara la colaboración de UNICEF y el ACNUR para el cumplimiento de dichas recomendaciones. Cfr. Comité de Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CRC/C/VEN/CO/3-5, 13 de octubre de 2014, pág. 8-9.
7. La CIDH ha reconocido en la decisión adoptada respecto de la política de “Tolerancia cero” en los Estados Unidos de Norteamérica, que la separación de las familias dentro del contexto de la migración, en particular, de la migración irregular, constituye una violación al derecho a la protección familiar contenido en el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en tanto priva al niño/niña del sistema de cuidado y crianza propio de su núcleo familiar, imposibilitando su desarrollo pleno y el disfrute de su identidad. Cfr. CIDH, Resolución 64/18, Medidas provisionales No. 731-18, Niños migrantes afectados por la política de “Tolerancia cero” de los Estados Unidos de América, 16 de agosto de 2018, disponible en su versión en inglés en: <http://www.oas.org/en/iachr/decisions/pdf/2018/64-18MC731-18-US-en.pdf>
8. República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay, reunidos en la ciudad de Quito, los días 3 y 4 de septiembre de 2018.
9. El programa se llama Primero la Niñez y entrará en vigencia el próximo 20 de agosto. Poder Ejecutivo, Colombia: Estado colombiano concede la nacionalidad a niños nacidos en Colombia, hijos de migrantes venezolanos, para proteger sus derechos, 5 Agosto 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5d49b70a4.html>
10. “Implementar medidas para promover la integración social y la resiliencia de las personas venezolanas, en particular a través de la garantía de los derechos a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el acceso al derecho al trabajo, la educación y la seguridad social”. OEA, Migración forzada de personas venezolanas, marzo de 2018, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf

**BIBLIOGRAFIA**

ACNUR, Niñas y niños no acompañados entre los más vulnerables en la “caravana” humana, 24/10/2018, disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/10/5bd0ae3a4/ninas-y-ninos-no-acompanados-entre-los-mas-vulnerables-en-la-caravana-humana.html>

Alonso, E., Ceriani Cernadas, P., y Morlachetti, A., Políticas migratorias, movilidad humana y derechos de la niñez en América Latina y el Caribe. En Protección Internacional de Refugiados en el Sur de Sudamérica. Ediciones de la UNLa. Argentina, abril de 2012. ISBN: 978-987-1326-79-2

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Niñez que huye, 22 de junio de 2018, disponible en: https://www.acnur.org/ninez-que-huye.html

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Venezuela: Informe Plataforma Regional 1. Septiembre 2018, 26 Noviembre 2018, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5bfdae0a4.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ACNUR: Nota de orientación sobre el flujo de venezolanos. 2018, Marzo 2018, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5aa076f74.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Venezuela: Nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos. Actualización I, 21 Mayo 2019, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/5ce2d44c4.html

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ACNUR: Situación Venezuela: Aspectos claves del monitoreo de protección. Enero - junio de 2019, 19 Julio 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5d3221d14.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Perú: Evaluación Rápida de Protección en Tacna, Perú, 22 Julio 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5d3633e54.html>

Amnistía Internacional, Informe Anual 2017/2018. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/venezuela/report-venezuela/>

Amnistía Internacional, Venezuela: más manifestantes detenidos en riesgo de tortura: información adicional, 15 Mayo 2014, AMR 53/014/2014, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/537b09a94.html>

Amnistía Internacional, Venezuela: Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 14 Mayo 2019, disponible en esta dirección: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5302222019SPANISH.PDF>

BBCMundo, La Asamblea Constituyente de Venezuela destituye a la fiscal general Luisa Ortega, 05/08/2017, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40838619>

BRODZINSKY, Sibylla. Dándolo todo para proteger a niños y niñas venezolanos vulnerables, 20 de noviembre de 2018, disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/stories/2018/11/5bf46c874/dandolo-todo-para-proteger-a-ninos-y-ninas-venezolanos-vulnerables.html>

CANTOR, David James, The New Wave: Forced displacement caused by organized crime in Central America and Mexico. Refugee Survey Quarterly, Oxford: Oxford University Press, 2014, pág. 46.

Centro de Noticias ONU, Venezuela: Más de 300.000 niños venezolanos en Colombia necesitan ayuda, 29 Abril 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5cc762ad4.html>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Situación de derechos humanos de familias y niños no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América.24/07/2015. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10236.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Venezuela: Informe Anual 2018. Capítulo IV.B Venezuela, 21 Marzo 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5c940b304.html>

CIDH, Venezuela: CIDH otorga medidas cautelares de protección a favor de personas detenidas en la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Venezuela, 25 de Marzo de 2019, disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/5c9aa4594.html>

ECP escola de cultura de pau, Alerta 2018! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz. Febrero de 2018. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/alerta18e.pdf>

Iprofesional, La fiscal general, Luisa Ortega, cercana al chavismo, denuncia arrestos arbitrarios en el marco de las protestas y se niega a imputar a esas personas, 10/05/2017, disponible en: <https://www.iprofesional.com/notas/249604-Nicols-Maduro-orden-que-tribunales-militares-juzguen-a-los-civiles>

Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente de Venezuela, disponible en: [https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOPNA(1).pdf](https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOPNA%281%29.pdf)

Plataforma de la Coordinación Regional Inter-agencia para Refugiados y Migrantes de Venezuela, Respuesta Regional: Situación Actual Nº1*,*  Septiembre de 2018, disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/66369>

Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo, disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/12/AnexoI.pdf>

ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), Venezuela: en crisis el sistema de salud, dicen expertos de derechos humanos, 1 Octubre 2018, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5bb254044.html>

ONU, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), Declaración de Michelle Bachelet sobre las recientes sanciones impuestas a Venezuela, 8 de Agosto de 2019, disponible en: https://acnudh.org/declaracion-de-michelle-bachelet-sobre-las-recientes-sanciones-impuestas-a-venezuela/

ONU, Comité de Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CRC/C/VEN/CO/3-5, 13 de octubre de 2014, párr. 3-4.

ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2001/10,10 de mayo de 2001, párr..8.

ONU, Asamblea General, La extrema pobreza y los derechos humanos, 4 de agosto de 2011, disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Poverty/A-66-265_sp.pdf>

ONU, Asamblea General, Resolución 71/186. Los derechos humanos y la extrema pobreza, 2 de febrero de 2017, disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10982.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA), Venezuela: Informe preliminar sobre la crisis de migrantes y refugiados venezolanos en la región, 8 Marzo 2019, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5c86cda74.html>

Organización Mundial contra la Tortura, Intervención oral de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) - Punto 2: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, 26 Marzo 2019, disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/5c9a9e364.html>

RT, Todo sobre la autoproclamación del opositor Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela, 23/01/2019, disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/303038-juan-guaido-autoproclama-presidente-interino-venezuela>

WACQUANT, Loïc (2005) El misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática. Gedisa. Barcelona.

WADDINGTON, Hugh y SABATES-WHEELER, Rachel, How does poverty affect migration choice: A review of literature. Development Research Centre on Migration, Globalisation and Poverty. Sussex: 2003, pág. 4.

1. Para mayor información sobre REDii acceder a: https://www.redlaidh.org/ [↑](#footnote-ref-2)